

DECRETO 1860 DE 1992

(noviembre 17)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL Decreto 1783 de 1992.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial de la que le confiere el ordinal 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° El párrafo del artículo 1° del Decreto 1783 de 1992 quedará así:

“Lo previsto en el inciso primero de este artículo será aplicable desde el 15 de diciembre de 1992. Hasta tanto se aplicará exclusivamente el porcentaje a que hace referencia el inciso segundo”.

Artículo 2° El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.